



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

SIST

Nuevo Chimbote, 6 de marzo del 2026.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0244-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 5 de marzo del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 0885-2026-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 3 de marzo del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 0986-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 2 de marzo del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE, respecto a fórmulas de reajuste prescribe en su numeral 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. A su vez, se establece en su numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 195° del RLCE, sobre reajustes establece que, en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, la liquidación de un contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente el costo total de la obra, y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del Contrato de Obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente también





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, en este sentido, el **artículo 209°** respecto a **liquidación del contrato de obra** – del RLCE, establece: **Numeral 209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Numeral 209.2** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **Numeral 209.3** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista, (...). **Numeral 209.5** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Numeral 209.6** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Numeral 209.7** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **Numeral 209.8** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **Numeral 209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, mediante la OPINIÓN N°023-2021/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, en sus fundamentos establece que 2.1.1) "(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL N° 006-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 16 de enero del 2024, se declara procedente la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, con un costo total de inversión S/. 8'858,999.25 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 13 de setiembre del 2025, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 267-2024-OLOCP-MDNCH, entre la Municipalidad Provincial de Nuevo Chimbote en adelante **LA ENTIDAD** y **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, en adelante **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, por la suma de S/ 8'367,324.80 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinticuatro con 80/100 soles) incluido IGV, por un **plazo de ejecución de 150 días calendarios** y con un sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2024, **LA ENTIDAD** realizo la entrega del terreno a la empresa **CONTRATISTA** encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** interviniendo en dicho acto, por parte de **LA ENTIDAD** el Gerente de Infraestructura Ing. **DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN** y el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. **BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO**, por parte de la empresa **CONTRATISTA** encargada de la ejecución de la obra el Representante Común Sr. **JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS** y el Ing. **PEDRO SAUL EULOGIO BUIZA**, CIP N° 165949, en su calidad de Residente de obra;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2024, la **ENTIDAD** y la **CONTRATISTA** acordaron suscribir el **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA** interviniendo en dicho acto por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. **DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN** el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. **BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO**, por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra el Representante Común Sr. **JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS** y el Ing. **PEDRO SAUL EULOGIO BUIZA**, CIP N° 165949, en su calidad de Residente de obra, acta en la que se acuerda en el punto **CUARTO** que no habrá reconocimiento ni pago por conceptos de **RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS** ni por **MAYORES GASTOS GENERALES**, quedando solo a la espera del inicio de la ejecución de obra;

Que, con fecha 02 de octubre del 2024, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2491372. suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. **DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN**, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. **BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO**, por parte de la Supervisión el Supervisor de obra ING. **JESUS REYNALDO HUERTA SAENZ**, CIP N°77866 y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra el Representante Común Sr. **JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS** y el Ing. **PEDRO SAUL EULOGIO BUIZA**, CIP N° 165949, en su calidad de Residente de obra;

Que, con fecha 14 de febrero del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0128-2025-MDNCH-GM se resuelve **AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, por el monto de S/. 49,742.22 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 22/100 Soles) Incl. IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 0.59% respecto del monto contractual;

Que, con fecha 24 de febrero del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2025-MDNCH-GM se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD**



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372, por once (11) días calendarios que comprende del 01 al 11 de marzo del 2025;

Que, con fecha 10 de marzo del 2025 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0199-2025-MDNCH-GM se resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372**, por la suma de S/. 400,311.40 (Cuatrocientos Mil Trescientos Once con 40/100 Soles), el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 4.78% respecto del monto contractual y por Treinta (30) días calendarios;

Que, con fecha 11 de marzo del 2025, se firma el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2491372, suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO, por parte de la Supervisión el representante común Sr. RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS, el Supervisor de obra ING. JESUS REYNALDO HUERTA SAENZ, CIP N°77866 y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS y el Ing. PEDRO SAUL EULOGIO BUIZA, CIP N° 165949 en su calidad de Residente de obra, indicando que, existen situaciones y/o eventos que está afectando en la ejecución de obra, dado que hasta la fecha está a la espera que la entidad se pronuncie con respecto a la prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, con fecha 17 de marzo del 2025, se firma el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N°01**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. **GABRIEL FRANCISCO OCAÑA ROJAS**, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. **HUMBERTO MELCHOR LUYO BALCAZAR**, por parte de la Supervisión el representante común Sr. RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS y el Supervisor de obra ING. JESUS REYNALDO HUERTA SAENZ, CIP N°77866 y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS y el Ing. PEDRO SAUL EULOGIO BUIZA, CIP N° 165949, en su calidad de Residente de obra, debido a que la Supervisión hace de conocimiento que se notificó la Resolución de Gerencia Municipal N° 0199-2025-MDNCH-GM, donde se aprueba el Adicional de Obra N° 01;

Que, con fecha 26 de marzo del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0252-2025-MDNCH-GM se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372;

Que, con fecha 09 de abril del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 288-2025-MDNCH-GM se resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR**





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372, por Veintinueve (29) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 15 de abril del 2025;

Que, con fecha 09 de abril del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 288-2025-MDNCH-GM se resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372**, por Veintinueve (29) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 15 de abril del 2025;

Que, con fecha 09 de abril del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2025-MDNCH-GM se resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372**, por treinta (30) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 15 de mayo del 2025.

Que, con fecha 15 de mayo del 2025, se firma el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372**. suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS, por parte de la Supervisión el representante común Sr. RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS y el Supervisor de obra ING. JESUS REYNALDO HUERTA SAENZ, CIP N°77866 y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra el Representante Común Sr. JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS y el Ing. PEDRO SAUL EULOGIO BUIZA, CIP N°165949 en su calidad de Residente de obra, considerando que a la fecha no se cuenta con la conexión a la red pública de saneamiento por parte de la empresa prestadora de servicios de saneamiento, motivo por el cual la residencia de obra mediante asiento de obra N° 394 la residencia de obra recomienda la suspensión de plazo y con asiento del COD N° 397 la Supervisión solicita la Suspensión de plazo, donde indica que el **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA** no puede ejecutar partidas proyectadas debido a que no se tiene pronunciamiento por parte de la empresa prestadora de Servicios de Saneamiento (SEDACHIMBOTE) para conexión a redes matriz;

Que, con fecha 24 de junio del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2025-MDNCH-GM se resuelve **AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 02** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372**, por el monto de S/ 3,667.52 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles) Incl. IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 0.0438% respecto del monto contractual;

Que, con fecha 25 de junio del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 450-2025-MDNCH-GM se resuelve **AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 03** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372**, por el monto de S/ 6,350.94 (Seis Mil Trescientos Cincuenta





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

con 94/100 Soles) Incl. IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 0.08% respecto del monto contractual;

Que, con fecha 16 de julio del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 511-2025-MDNCH-GM se resuelve AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, por el monto de S/. 5,655.70 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Soles) Incl. IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 0.07% respecto del monto contractual;

Que, con fecha 16 de julio del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2025-MDNCH-GM se resuelve AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 05 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, por el monto de S/. 8,500.92 (Ocho Mil Quinientos con 92/100 Soles) Incl. IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 0.10% respecto del monto contractual;

Que, con fecha 05 de agosto del 2025, se firma el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N°02**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑES ALVARES, por parte de la Supervisión el representante común Sr. RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS, el Supervisor de obra ING. JESUS REYNALDO HUERTA SAENZ, CIP N°77866 y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra el Representante Común Sr. JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS y el Ing. PEDRO SAUL EULOGIO BUIZA, CIP N°165949 en su calidad de Residente de obra, considerando que mediante COD de fecha 04 de agosto del 2025, la Supervisión hace de conocimiento que se notificó la Carta N° 1101-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL donde se notifica la culminación de la Instalación de puntos de agua y desagüe, por lo que, habiéndose cumplido las condiciones, el residente y el Supervisor acuerdan reiniciar la ejecución de los trabajos para salvaguardar el avance físico de obra y garantizar la culminación total de la obra;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0773-2025-MDNCH-GM**, de fecha 13 de octubre del 2025, se **RECONFORMA EL COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, siendo conformado por los siguientes miembros:

1. **PRIMER MIEMBRO** : Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
2. **SEGUNDO MIEMBRO** : Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA.
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS.
3. **TERCER MIEMBRO** : Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑES ALVARES.
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
4. **ASESOR TECNICO** : Ing. JESUS REYNALDO HUERTA SAENZ.
SUPERVISOR DE OBRA.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, se suscribe el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES** entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD respecto a la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372. otorgándole un plazo de 22 días calendarios desde la suscripción de la mencionada acta;

Que, posteriormente el Comité de Recepción de manera conjunta con el representante común del CONTRATISTA y el Residente de obra procedieron a verificar las observaciones descritas en el pliego de observaciones; donde el Comité de Recepción verifico que el **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA** cumplió en levantar las observación, en tal sentido se procedió a firmar el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** con fecha 16 de noviembre del 2025 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372;

Que, con fecha 31 de octubre del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 815-2025-MDNCH-GM se resuelve **AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 06** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, por el monto de S/. 19,815.83 (Diecinueve Mil Ochocientos Quince con 83/100 Soles) Incl. IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 0.24% respecto del monto contractual;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 823-2025-MDNCH-GM se resuelve **AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 07** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, por el monto de S/. 53,074.55 (Cincuenta y Tres Mil Setenta y Cuatro con 55/100 Soles) Incl. IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 0.63% respecto del monto contractual;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 824-2025-MDNCH-GM se resuelve **AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 08** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, por el monto de S/. 13,799.38 (Trece Mil Setecientos Noventa y Nueve con 38/100 Soles) Incl. IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 0.16% respecto del monto contractual;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 825-2025-MDNCH-GM se resuelve **AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 09** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, por el monto de S/. 7,514.05 (Siete Mil Quinientos Catorce con 05/100 Soles) Incl. IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia porcentual de 0.09% respecto del monto contractual;





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante **CARTA N° 094-2025-CNE-RC/JSMM** con Exp. Adm. 78490 de fecha 17 de diciembre del 2025 el **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA** a través de su representante común Sr. **JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS** presenta a la ENTIDAD con atención a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Liquidación final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2491372**, dentro del plazo establecido en el artículo 209.1 del RLCE;

Que, con **CARTA N° 0036-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 12 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas requiere a la supervisión de la obra **CONSORCIO PERU** la evaluación, revisión, conformidad y elaboración de sus propios cálculos de la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2491372**, presentada por el ejecutor de la obra **CONSORCIO ESPERANZA**, al amparo de lo previsto en el numeral 209.1 del artículo 209°, y el numeral 170.1 del artículo 170° del RLCE a fin de cumplir con los plazos de ley y continuar con los tramites que corresponden;

Que, a través de la **CARTA N° 01-2026/C-PERÚ** (Exp. N° 6122 – 29/01/2026) el **CONSORCIO PERÚ** Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2491372**, emite su informe de pronunciamiento de la Supervisión respecto a la Liquidación de la Obra presentada por la empresa contratista **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, recomendando seguir el trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 0088-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 13 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Infraestructura el **reporte contable financiero** correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2491372**, por lo que mediante **INFORME N° 0162-2026-MDNCH-GEIN** de fecha 16 de enero del 2026 el Gerente de Infraestructura solicito el reporte contable financiero de ejecución de la obra con la finalidad de determinar el gasto financiero real de la obra;

Que, mediante **INFORME N° 0428-2026-MDNCH/OGA** de fecha 26 de enero del 2026 el Jefe de Oficina General de Administración Ing. Renzo Sal y Rosas Cabanillas remite al Gerente de Infraestructura el reporte contable emitido por la Jefe de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Simeón Vidal Elenisse mediante **INFORME N° 0105-2026-MDNCH-OGA-OCON** de fecha 22 de enero del 2026 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2491372**, donde informa que según el Contrato N° **267-2024-OLOCP-MDNCH** suscrito con fecha 13 de setiembre del 2024, el monto contractual asciende a **S/8'367,324.80 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinticuatro con 80/100 Soles)**, por lo que como encargada de realizar la conciliación contable financiera, ha procedido a realizar la verificación en el SIAF, de los devengados realizados para la ejecución de la obra, determina que:





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra es de **S/ 8'720,645.39 (Ocho Millones Setecientos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 39/100 Soles)**, y en la fase de girado de **S/ 8'720,645.39 (Ocho Millones Setecientos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 39/100 Soles)**.
- ✓ El Operador Tributario **JHONAY E.I.R.L.** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual por la suma ascendente a **S/ 836,732.48 (Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 48/100 Soles)** a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Carta Fianza N° CF-00002821 emitido por CRECER SEGUROS, según cláusula séptima: Garantías del Contrato N° 267-2024-OLOCP-MDNCH.

Que, **CONSORCIO PERU** encargada de la supervisión de la obra, mediante **CARTA N° 001-2026/C-PERU**, de fecha 29 de enero del 2026 con Exp. Adm. N° 6122 remite a la ENTIDAD, el Informe de revisión de la liquidación de obra presentada por el contratista ejecutor de la obra, anexando el Informe N° 001-2026-JRHS/CP-SP emitido por el Jefe de Supervisión, en el que concluye que se realizó el cálculo de los reajustes para la liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2491372, señalando que el costo final de la Obra fue de **S/ 8'709,710.20 (Ocho Millones Setecientos Nueve Mil Setecientos Diez con 20/100 Soles)**, siendo como saldo final a favor del contratista la suma de **S/ 69,064.81 (Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 81/100 Soles)**;

Que, mediante **CARTA N° 0272-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/LCCQ** de fecha 13 de febrero del 2026 el Sub Gerente de Obras Publicas notifica las observaciones planteadas al **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA** del expediente de liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2491372, a fin de que el contratista ejecutor proceda a subsanar y se pronuncie dentro de los quince (15) días de haber sido notificado, señalando que de no subsanarse completamente todas las observaciones planteadas la liquidación quedará consentida a favor de la entidad;

Que, asimismo, mediante **CARTA N° 0279-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 13/02/2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicitó al Consorcio Perú encargada de la supervisión de obra, que precise detalladamente la participación del profesional Residente de Obra Ing. PEDRO SAUL EULOGIO BUIZA, a tiempo completo en la ejecución de obra durante el plazo contractual, por lo que, **CONSORCIO PERU** mediante **CARTA N° 002-2026/C-PERU**, de fecha 17/02/2026 con Exp. Adm. N° 10998 REMITE pronunciamiento detallado de permanencia en obra, de ingeniero residente de plazo contractual, donde el supervisor afirma no haber tenido conocimiento que el Ing. PEDRO SAUL EULOGIO BUIZA, haya desempeñado labores en otra obra, dada su permanente presencia en obra durante su ejecución, por tal razón la supervisión no realizó observación alguna de ausencia del residente de obra u otro personal clave del contratista ejecutor de obra;

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-CNE-RC/JSMM** con Exp. Adm. 11737 de fecha 20 de febrero del 2026, el CONTRATISTA ejecutor de la obra **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA** a través de su Gerente General Sr. **JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS** presenta ante la ENTIDAD el levantamiento de observaciones del Expediente de Liquidación final de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2491372;





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante Informe N° 0986-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 02 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura, el expediente de liquidación técnica financiera concluyendo que el Costo de la Inversión Final del Contrato N° 261-2024-OLOCP de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372, asciende a la suma a S/. **8'814,236.22 (Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Doscientos Treinta y Seis con 22/100 Soles)**, y como saldo final a favor de **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA** la suma de S/ 970,354.45 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 Soles), monto del cual S/ 811,335.77 (Ochocientos Once Mil Trescientos Treinta y Cinco con 77/100 Soles) corresponde a la devolución de la Carta Fianza del Fondo de Garantía del Contrato Principal, la suma de S/ 40,031.14 (Cuarenta Mil Treinta y Uno con 14/100 Soles) corresponde a la devolución de la Carta Fianza del Fondo de Garantía del Adicional de Obra N° 01, la suma de S/ 105,023.45 (Ciento Cinco Mil Veintitrés con 45/100 Soles) corresponde a Reajustes de Precios y la suma de S/ 13,964.16 (Trece Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 16/100 Soles) por concepto de Mayores Gastos Generales, recomendando promover el acto resolutivo, previa opinión legal, conforme al siguiente detalle:

DESAGREGADO FINAL DE OBRA

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	VALORIZACIONES PRESUP. PRINCIPAL+ADIC. N°01 +MAYORES METRADOS	S/ 8,720,645.39
2	DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL +ADICIONAL DE OBRA. N°01 + MAYORES METRADOS	S/ 104,698.96
3	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO + DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIALES	-S/ 324.49
4	DESCUENTOS	-S/ 25,396.77
5	POR GASTOS GENERALES OFERTADOS	S/ 13,964.16
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 8,814,236.22

RESUMEN FINAL DE OBRA

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	VALORIZACIONES PRESUP. PRINCIPAL+ADIC. N°01 +MAYORES METRADOS	S/ 8,720,645.39
2	DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL PREUPUESTO PRINCIPAL +ADICIONAL DE OBRA N°01 +MAYORES METRADOS+DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO+DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIALES + DESCUENTOS+ POR GASTOS GENERALES OFERTADOS	S/ 93,590.83
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 8,814,236.22

- ✓ Se concluye que el Gasto determinado por el área técnica de las 09 valorizaciones del contrato principal más 02 valorizaciones adicionales de obra N°01 y 09 valorizaciones de Mayores Metrados asciende a la suma de S/. **8,814,236.22 (Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Doscientos Treinta y Seis con 22/100 soles)** Inc. Igv., el cual es concordante con el reporte financiero de la Oficina de Administración y finanzas contenido en el INFORME N°0105-2026-MDNCH-OGA-OCÓN de fecha 22 de enero del 2026.





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

- ✓ Se concluye que se deberá reconocer A FAVOR al CONSORCIO NUEVA ESPERANZA por concepto de reajuste de precios por la suma de **S/ 105,023.45 Inc. Igv** (Ciento Cinco Mil Veintitrés con 45/100 soles) que deberá requerirse la asignación presupuestal; conforme a lo descrito de la siguiente manera:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL +ADICIONAL DE OBRA. N°01 + MAYORES METRADOS	S/ 104,698.96
2	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO+DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIALES	-S/ 324.49
Saldo total a FAVOR por Reajuste de Precios		S/ 105,023.45

- ✓ Se concluye que se debe reconocer el pago por concepto de GASTOS GENERALES OFERTADOS, según lo establece el RLCE artículo 194. valorizaciones y metrados, ítem 194.5 que establece "En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista". El monto a reconocer asciende a **S/. 13,964.16** (trece mil novecientos sesenta y cuatro con 16/100 soles) Inc. Igv. según el siguiente detalle:

POR GASTOS GENERALES OFERTADOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR GASTOS GENERALES OFERTADOS	S/ 13,964.16
Saldo total a FAVOR por gastos generales ofertados		S/ 13,964.16

- ✓ Se concluye que se aplicará descuentos, por menores metrados, al CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, por la suma de **S/ 25,396.77** (Veinticinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 77/100 soles) Incl. Igv.

DESCUENTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DESCUENTOS	-S/ 25,396.77
Saldo total a CARGO POR DESCUENTOS		-S/ 25,396.77

- ✓ Se concluye que se deberá reconocer la devolución de garantía de fiel cumplimiento por CARTA FIANZA N°00002821-3 del contrato principal por la suma total de **S/ 836,732.48** (Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 48 /100 soles) Inc. Igv., en cumplimiento al artículo 149 del RLCE.

RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA N°00002821-3 - FONDO DE GARANTÍA DE CONTRATO PRINCIPAL	836732.48
Total, de retención de Fondo de Garantía		S/ 836,732.48

- ✓ Se concluye que se deberá reconocer la devolución de garantía de fiel cumplimiento por CARTA FIANZA N°00004063-3 del adicional de obra N°01 por la suma total de **S/ 40,031.14** (Cuarenta Mil Treinta y Uno con 14 /100 soles) Inc. Igv., en cumplimiento al artículo 149 del RLCE.



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA N°00004063-3 - FONDO DE GARANTÍA DE ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 40,031.14
Total, de retención de Fondo de Garantía		S/ 40,031.14

- ✓ Se concluye que se deberá reconocer la devolución de garantía de fiel cumplimiento por CARTA FIANZA N°00002821-3 del contrato principal aplicando el descuento por la suma total de **S/ 811,335.71** (Ochocientos Once Mil Trescientos Treinta y Cinco con 71/100 soles) Inc. Igv., en cumplimiento al artículo 149 del RLCE.

DEVOLUCION DE RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA N°00002821-3 - FONDO DE GARANTÍA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 836,732.48
2	DESCUENTOS	-S/ 25,396.77
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		S/ 811,335.71

- ✓ **RECONOCER el SALDO TOTAL a FAVOR al contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA** por concepto de fondo de garantía del contrato principal, devolución fondo de garantía de adicional de obra N°01, de los reajustes de precios total y por gastos generales ofertados, que resulta finalmente la suma de **S/ 970,354.45** (Novecientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 45 /100 soles) Inc. Igv., tal como se muestra en el siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE CARTA FIANZA - FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 811,335.71
2	DEVOLUCION DE CARTA FIANZA - FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 40,031.14
3	DE REAJUSTE DE PRECIOS TOTAL	S/ 105,023.45
4	POR GASTOS GENERALES OFERTADOS	S/ 13,964.16
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 970,354.45

Que, mediante **INFORME N°0885-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 3 de marzo del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN LEGAL**, para la aprobación del **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2491372;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0244-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 5 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 267-2024-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de S/ 8,814,236.22 (Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Doscientos Treinta y Seis con 22/100 soles) Inc. Igv. que incluye los reajustes, con un saldo a favor del CONTRATISTA ejecutor de la obra CONSORCIO NUEVA ESPERANZA por la suma de S/ 970,354.45 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 45 /100 soles) Inc. Igv., tal como se muestra en el siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE CARTA FIANZA - FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 811,335.71
2	DEVOLUCION DE CARTA FIANZA - FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 40,031.14
3	DE REAJUSTE DE PRECIOS TOTAL	S/ 105,023.45
4	POR GASTOS GENERALES OFERTADOS	S/ 13,964.16
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 970,354.45

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2491372, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 267-2024-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de S/ 8,814,236.22 (Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Doscientos Treinta y Seis con 22/100 soles) Inc. Igv. que incluye los reajustes, conforme se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	VALORIZACIONES PRESUP. PRINCIPAL+ADIC. N°01 +MAYORES METRADOS	S/ 8,720,645.39
2	DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL +ADICIONAL DE OBRA. N°01 + MAYORES METRADOS	S/ 104,698.96
3	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO + DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIALES	-S/ 324.49
4	DESCUENTOS	-S/ 25,396.77
5	POR GASTOS GENERALES OFERTADOS	S/ 13,964.16
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 8,814,236.22

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER el SALDO TOTAL a favor del contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA por concepto de fondo de garantía del contrato principal, devolución fondo de garantía de adicional de obra N°01, de los reajustes de precios total y por gastos generales ofertados, que resulta finalmente la suma de S/ 970,354.45 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 45 /100 soles) Inc. Igv; tal como se muestra en el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE CARTA FIANZA - FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 811,335.71
2	DEVOLUCION DE CARTA FIANZA - FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 40,031.14
3	DE REAJUSTE DE PRECIOS TOTAL	S/ 105,023.45
4	POR GASTOS GENERALES OFERTADOS	S/ 13,964.16
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 970,354.45

ARTICULO TERCERO: Una vez consentida la presente Resolución de Liquidación de Obra, **PROCEDER** a la devolución de la **Carta Fianza N° 00002821-3** garantía de fiel cumplimiento por la suma ascendente a **S/ 836,335.71 (Ochocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco con 71/100 soles)** Inc. Igv., monto al cual se le deberá descontar la suma de **-S/ 25,396.77 (Veinticinco mil Trescientos Noventa y Seis con 77/100 soles)** Inc. Igv., correspondiente al descuento por menores metrados; devolución que se deberá realizar al amparo de lo previsto en el artículo 149° del RLCE, es decir de la referida **Carta Fianza N° 00002821-3** se deberá devolver solo la suma de **S/ 811,335.71 (Ochocientos Once Mil Trescientos Treinta y Cinco con 71/100 soles)** Inc. Igv a FAVOR del operador tributario **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, Tal como se muestra en el siguiente cuadro

DEVOLUCION DE RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA N°00002821-3 - FONDO DE GARANTÍA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 836,732.48
2	DESCUENTOS	-S/ 25,396.77
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		S/ 811,335.71

ARTICULO CUARTO: Una vez consentida la presente Resolución de Liquidación de Obra, **PROCEDER** a la devolución de la **Carta Fianza N° 00004063-3** garantía de fiel cumplimiento por la suma ascendente a **S/ 40,031.14 (Cuarenta Mil Treinta y Uno con 14 /100 soles)** Inc. Igv., devolución que se deberá realizar al amparo de lo previsto en el artículo 149° del RLCE.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Sr. **JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS**, representante común del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, identificado con DNI N°32921148 con correo electrónico jhonav2020@hotmail.com con domicilio en Urbanización Bella mar Mz. C3-Lte 11, II Etapa, Distrito de Nuevo Chimbote Provincia de Santa Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **CONSORCIO PERU** que tiene como representante común al Sr. **RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS** encargado de la supervisión de obra, con correo electrónico antonvd5@hotmail.com con DOMICILIO en URBANIZACION BURCES H-54, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SETIMO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

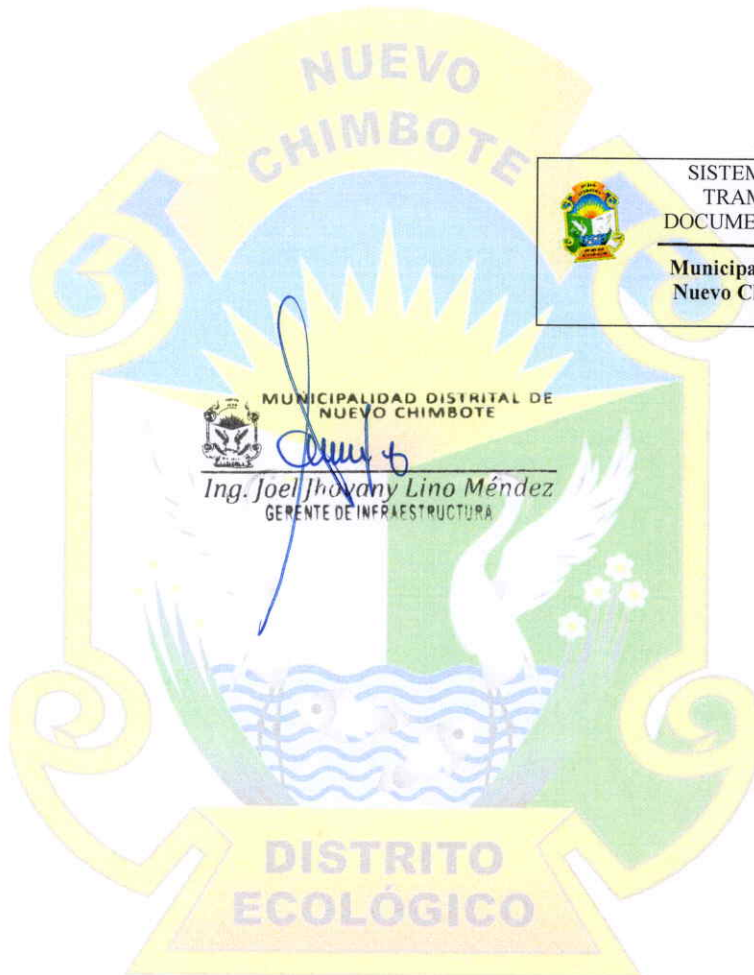
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2026-MDNCH-GEIN

al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



	SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	*202578490*
Municipalidad de Nuevo Chimbote		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

